

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 11 de junio del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PASAJE NRO. 04, UPIS AMP. CERRO JULI, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA" con CUI 2196607, INFORME LEGAL N°236-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y. la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°659-2014-MDJLBYR de fecha 17 de noviembre del 2014, resuelve en el artículo primero Aprobar Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PASAJE NRO. 04, UPIS AMP. CERRO JULI, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA" por el monto de S/. 52,694.80 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 80/100 Soles) [...] bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2014, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N°031-2014-MDJLBYR para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PASAJE NRO. 04, UPIS AMP. CERRO JULI, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA" con CUI 2196607, a la contratista REGALMA E.I.R.L. con un VALOR REFERENCIAL DE S/ 48,194.60 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cuatro con 60/100 soles).

Que, mediante CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N°031-2014-MDJLBYR de fecha 17 de diciembre de 2014, se suscribe la contratación del servicio de ejecución de la obra en referencia. Con la empresa contratista REGALMA E.I.R.L. como ejecutor de la obra con un monto 48,194.60 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cuatro con 60/100 soles) y un plazo de 25 días calendarios.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 19 de junio de 2014, se realiza la entrega del terreno al contratista ejecutor, empresa REGALMA E.I.R.L.

Que, mediante el Asiento del cuaderno de Obra N°030, la Arq. Eliana Nancy Saire Pilco solicita la recepción de obra, habiéndose culminado al 100% de las partidas.

Que, mediante la citación N°001-CR.CONTRATA – 2015, se cita al Comité de Recién de Obras por Administración Indirecta.

Que, mediante ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 27 de enero de 2015, se suscribe la CONFORMIDAD de recepción de la obra, firmadas por el representante legal del Contratista Ejecutor REGALMA E.I.R.L., Residente de Obra, Supervisor de obra y el comité de Recepción de obra.

Que, mediante la CARTA N°051-2015-SGOPYP-MDJLBYR/GDU, se le hace entrega del expediente de liquidación a la Supervisor de Obra, para su revisión.

Que, mediante la CARTA N°009-2015-ENSP / AREQ. Con fecha 08 de mayo de 2015, la Supervisora de Obra presenta la revisión de expediente de liquidación técnica de la Obra, dando conformidad al cálculo del costo de la ejecución de la obra.

Que, con INFORME N°144-2015-SGOPYP/GDU-MDJLBYR la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública luego del respectivo análisis, da por aprobado el expediente de liquidación con un saldo a favor del contratista de S/.227.48 siendo con ello el costo final de la obra de S/. 48,422.08.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°346-2015-MDJLBYR, de fecha 12 de noviembre del 2015, se resuelve APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Que, mediante Informe N°552-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública informa que de la revisión de la documentación técnica del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PASAJE NRO. 04, UPIS AMP. CERRO JULI, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA", determino el monto total técnicamente ejecutado asciende a S/ 50,922.08 (cincuenta mil novecientos veintidós con 08/100 soles), correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada. Asimismo, señala que no se incluyen en la presente liquidación los gastos por elaboración del expediente técnico, control concurrente u otros servicios administrativos, por no corresponder al ámbito técnico de la ejecución y solicita se remita la presente Liquidación Técnica a la Oficina de Contabilidad, a fin de que se proceda con la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto, consolidando los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión. Finalmente se detalla en el siguiente cuadro el monto total correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada:

MONTO TOTAL – LIQUIDACION TECNICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Tras el análisis de los componentes correspondientes a la ejecución de obra y a la consultoría de supervisión de obra, se determina el presupuesto final de ejecución del proyecto, el cual comprende los montos efectivamente ejecutados y aprobados conforme a los informes técnicos y valorizaciones finales, quedando estructurado de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL
1	COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 48,422.08
2	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 2,500.00
MONTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 50,922.08

Que, mediante Informe N° 134-2026-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que, de la revisión y evaluación efectuada a la documentación técnica de la obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal del Pasaje N.° 04, UPIS Amp. Cerro Juli, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero – Arequipa – Arequipa", se ha determinado que el monto total técnicamente ejecutado asciende a S/ 50,922.08 (Cincuenta Mil Novecientos Veintidós con 08/100 soles), correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada; precisando que, para efectos de la liquidación técnica, únicamente se han considerado los montos vinculados directamente a la ejecución física del proyecto, correspondientes al contratista y a la supervisión de obra, excluyéndose aquellos gastos relacionados con la elaboración o actualización del expediente técnico, asistencias y adquisiciones complementarias, los cuales deberán ser incorporados y evaluados en la liquidación financiera a cargo de la Oficina de Contabilidad; en tal sentido, habiéndose establecido el costo de la ejecución física de la inversión y no advirtiéndose observaciones que impidan la prosecución del procedimiento, corresponde continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Técnico-Financiera de la referida obra mediante acto resolutivo, disponiéndose la remisión de los actuados a Gerencia Municipal para la emisión del pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante acta de conciliación técnico – financiera final de obra de fecha 21 de abril del año 2026, se procedió a efectuar la conciliación de todos los gastos realizados en la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PASAJE NRO. 04, UPIS AMP. CERRO JULI, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA", con la finalidad de establecer el monto final de la liquidación, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en la obra, permitiendo conocer finalmente el costo real de la estructura. Siendo el costo total del Proyecto S/ 52,922.08 (cincuenta y dos mil novecientos veintidós con 08/100 soles), Todo esto se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA (FISICA)	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	48,422.08	48,422.08	0.00
TOTAL GASTO DIRECTO	48,422.08	48,422.08	0.00
GASTOS INDIRECTO			
GASTOS DE SUPERVISION	2,500.00	2,500.00	0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		2,000.00	-2,000.00
TOTAL GASTO INDIRECTO	2,500.00	4,500.00	-2,000.00
TOTAL	50,922.08	52,922.08	

Que, mediante Informe N°089-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad sugiere que la presente Liquidación Técnica y Financiera Final de la Obra denominada: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PASAJE NRO. 04, UPIS AMP. CERRO JULI, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA, sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total de la Obra de S/. 52,922.08 (cincuenta y dos mil novecientos veintidós con 08/100 soles), incorporación mediante reclasificación contable a Estructura, incorporación como bien inmuebles y cierre de proyecto.

Que, mediante Informe N°047-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°236-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PASAJE NRO. 04, UPIS AMP. CERRO JULI, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA", con CUI N°2196607, por un costo total ascendente a S/ 52,922.08 (Cincuenta y dos mil novecientos veintidós con 08/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°552-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°134-2026-GDU/MDJLBYR y el INFORME N°089-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Técnico-Financiera Final debidamente suscrita.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PASAJE NRO. 04, UPIS AMP. CERRO JULI, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA", con CUI N°2196607, por un costo total ascendente a S/ S/ 52,922.08 (Cincuenta y dos mil novecientos veintidós con 08/100 soles), conforme al INFORME N°552-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, INFORME N°134-2026-GDU/MDJLBYR y el INFORME N°089-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, Acta de Conciliación Técnico-Financiera Final e Informe Legal N°236-2026-OGAJ-MDJLBYR, los cuales obran en autos.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

OGAF
OC
GDU

590326